



SuperSubsidio

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0413 DE 2026

( 10 JUN 2026 )

*Por la cual se designa un Agente Especial de Intervención ad hoc para la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar del Huila – Comfamiliar Huila, convocada para el 12 de junio de 2026*

**LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 25 de 1981, la Ley 21 de 1982, el Decreto 2150 de 1992, la Ley 789 de 2002, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2595 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, y

**CONSIDERANDO QUE:**

**1. COMPETENCIA Y MARCO JURÍDICO**

En virtud de la Ley 25 de 1981, el Decreto 2150 de 1992, la Ley 789 de 2002, el Decreto 2595 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, corresponde a esta Superintendencia el ejercicio de las funciones constitucionales de inspección, vigilancia y control<sup>1</sup> respecto de las cajas de compensación familiar, con el fin de velar porque en su constitución y funcionamiento se ajusten a las leyes, los reglamentos y a sus estatutos internos; así como el de preservar la estabilidad, seguridad y confianza del sistema del subsidio familiar para que los servicios sociales a su cargo lleguen a la población de trabajadores afiliados y sus familias bajo los principios de eficacia, efectividad y solidaridad en los términos señalados en la ley.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 21 de 1982<sup>2</sup>, artículo 39, «*Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley*». Por lo anterior, la **Caja de Compensación Familiar del Huila** (en adelante **Comfamiliar Huila**), es una corporación de derecho privado sin ánimo de lucro, que se encuentra bajo la inspección, vigilancia y control por parte de esta Superintendencia.

<sup>1</sup> Constitución Política de Colombia, artículos 48 y 189, numeral 22.

<sup>2</sup> «Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y Se dictan otras disposiciones».



## RESOLUCIÓN NÚMERO 0413 DE 10 JUN 2026

*«Por la cual se designa un Agente Especial de Intervención ad hoc para la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar del Huila – Comfamiliar Huila, convocada para el 12 de junio de 2026»*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25 de 1981, artículo 6, literales i<sup>3</sup> y j<sup>4</sup>; el Decreto 2150 de 1992, artículo 7, numerales 15<sup>5</sup>, 16<sup>6</sup> y 19<sup>7</sup>; la Ley 789 de 2002, artículo 24, numerales 1<sup>8</sup> y 5<sup>9</sup>; y el Decreto 2595 de 2012, artículo 5, numerales 13<sup>10</sup>, 14<sup>11</sup>, 15<sup>12</sup> y 24<sup>13</sup>; le corresponde a la Superintendencia del Subsidio Familiar designar al agente especial para la administración de la caja de compensación familiar intervenida, cuyas actuaciones serán realizadas bajo su propia responsabilidad; dirigir y ordenar el registro; así como verificar el cumplimiento de requisitos y del régimen de incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de intereses para el ejercicio de funciones directivas dentro de la organización de las entidades bajo su vigilancia.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 2595 de 2012, artículo 16, numerales 3<sup>14</sup>, 6<sup>15</sup>, 12<sup>16</sup> y 13<sup>17</sup>, determina que la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales revisará y conceptuará sobre el cumplimiento de requisitos de los agentes especiales de intervención; velará por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de intereses para el ejercicio de funciones; así como ejercerá el seguimiento a la gestión de dichos agentes.

Finalmente, para enmarcar el ejercicio de su función respecto de las medidas cautelares y la de designar a los agentes, la Superintendencia del Subsidio Familiar expidió la Resolución 629 de 2018.

<sup>3</sup> «Llevar el registro de las instituciones bajo su vigilancia, reconocer y ordenar el registro de sus representantes legales, de los integrantes de los consejos directivos y de los nombramientos que éstos efectúen».

<sup>4</sup> «Velar por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades para el ejercicio de sus funciones directivas y de elección dentro de la organización de las entidades bajo su vigilancia».

<sup>5</sup> «Llevar el registro de las instituciones bajo su vigilancia, reconocer y ordenar el registro de sus representantes legales, los integrantes de los Consejos Directivos y Revisores Fiscales, y posesionarlos en sus cargos».

<sup>6</sup> «Velar por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades e inhabilidades para el ejercicio de funciones directivas y de elección dentro de la organización de las entidades bajo su vigilancia».

<sup>7</sup> «Comprobar que el Director Administrativo y los Consejeros Directivos de los entes vigilados reúnan los requisitos legales y de idoneidad exigidos por la ley para el desempeño de estos cargos».

<sup>8</sup> «Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la organización y funcionamiento de las Cajas de Compensación Familiar; las demás entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar, en cuanto al cumplimiento de este servicio y las entidades que constituyan o administren una o varias de las entidades sometidas a su vigilancia, siempre que comprometan fondos del subsidio familiar».

<sup>9</sup> «Velar por que no se presenten situaciones de conflictos de interés entre las entidades sometidas a su control y vigilancia y terceros y velar por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades e inhabilidades para el ejercicio de funciones directivas y de elección dentro de la organización de las entidades bajo su vigilancia».

<sup>10</sup> «Dirigir y ordenar el registro de las instituciones bajo su vigilancia, reconocer y ordenar el registro de sus representantes legales, de los integrantes de los Consejos Directivos y Revisores Fiscales y posesionarlos en sus cargos».

<sup>11</sup> «Vigilar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades e inhabilidades para el ejercicio de funciones directivas y de elección dentro de la organización de las entidades bajo su vigilancia».

<sup>12</sup> «Verificar que los miembros de los Consejos Directivos, el Director Administrativo, el Revisor Fiscal y sus suplentes de las Cajas de Compensación Familiar, reúnan los requisitos legales y de idoneidad exigidos por la ley para el desempeño de estos cargos».

<sup>13</sup> «Designar Director Administrativo y agente especial para la administración y representación jurídica de la Caja de Compensación Familiar intervenida, cuyas actuaciones serán realizadas bajo su propia responsabilidad».

<sup>14</sup> «Vigilar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades e inhabilidades para el ejercicio de funciones directivas y de elección por parte de las entidades bajo inspección y control de la Superintendencia».

<sup>15</sup> «Velar porque no se presenten situaciones de conflictos de interés entre las entidades sometidas a su control y vigilancia y terceros».

<sup>16</sup> «Revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de requisitos de los agentes especiales de intervención, agentes de seguimiento y liquidadores».

<sup>17</sup> «Realizar el seguimiento de la gestión de agentes especiales de intervención, Revisores Fiscales y liquidadores».

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0413 DE 10 JUN 2026**

«Por la cual se designa un Agente Especial de Intervención ad hoc para la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar del Huila – Comfamiliar Huila, convocada para el 12 de junio de 2026»

**2. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTO FÁCTICO**

**2.1.** Mediante Resolución No. 469 del 25 de julio de 2022, la Superintendencia del Subsidio Familiar adoptó medida cautelar de Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila – Comfamiliar Huila, teniendo como sustento la grave situación financiera, jurídica y administrativa evidenciada al interior de la Corporación. Dicha medida se prorrogó mediante resoluciones 639 de 2023, 790 de 2025 y 375 de 2026.

**2.2.** Con ocasión de la adopción de la medida cautelar se decidió separar de sus cargos a los miembros del Consejo Directivo de la Caja y al Director Administrativo; y designar un Agente Especial de Intervención y un Director Administrativo.

**2.3.** A través de la Resolución 87 del 29 de enero de 2026, esta Superintendencia designó a la Dra. Jackeline Rocío Gómez Espitia, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.734.150, expedida en Bogotá D.C., quien desempeña el cargo de Asesor Código 1020 Grado 12, ubicado en el Despacho de la Superintendente del Subsidio Familiar, como Agente Especial de Intervención de la Caja de Compensación Familiar del Huila – Comfamiliar Huila, quien actualmente ejerce las funciones del Consejo Directivo, con ocasión a la medida cautelar de intervención administrativa total.

**2.4.** Mediante Resolución AEI 10 del 24 de marzo de 2026, modificada por la Resolución AEI 12 del 10 de abril de 2026, se convocó a la Asamblea General Ordinaria de Empleadores Afiliados de la Caja de Compensación Familiar del Huila – Comfamiliar Huila, para el día doce (12) de junio de 2026, a las 2:00 p.m., estableciéndose expresamente que dicha reunión se desarrollará de manera presencial en el Auditorio de la Unidad de Servicios del Norte – UIS Norte, en la ciudad de Neiva.

**2.5.** Dentro del orden del día aprobado para la referida Asamblea General Ordinaria de Afiliados se incluyeron, entre otros, los puntos denominados «*Instalación de la Asamblea por parte del Agente Especial de Intervención*» y «*Presentación Informe del Comité de Auditoría del Consejo Directivo (Agente Especial de Intervención)*», se evidencia la necesidad de la asistencia presencial de quien ejerza las funciones de agente especial de intervención.

**2.6.** Memorando 3-2026-002166 del 26 de mayo de 2026, la Dra. Jackeline Rocío Gómez Espitia informó que, con orden médica del día 25 de mayo del 2026, el profesional de la salud tratante recomendó trabajo en casa<sup>18</sup>. Por lo cual, solicitó autorización para asistir

<sup>18</sup> El fundamento de la orden y las situaciones de salud hacen parte de la historia clínica y de la intimidad de la Dra. Gómez Espitia. Por lo anterior, en garantía de sus derechos fundamentales y bajo la reserva que asiste a dichos documentos, este Despacho no replicará su contenido, ni hará referencia alguna. Sin embargo, la evaluación de la decisión adoptada se hace con fundamento en las calidades expertas del profesional idóneo, según la normatividad vigente. Dichos documentos reposan en los archivos de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0413 DE 10 JUN 2026**

*«Por la cual se designa un Agente Especial de Intervención ad hoc para la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar del Huila – Comfamiliar Huila, convocada para el 12 de junio de 2026»*

de manera virtual a la Asamblea General Ordinaria de Afiliados programada para el día doce (12) de junio de 2026.

**2.7.** Conforme a los Estatutos de Comfamiliar Huila, en el artículo 13<sup>19</sup> Presidencia, las funciones de dirección y conducción de la Asamblea General se encuentran en cabeza de la presidencia de dicha reunión, estableciéndose que dicho órgano será presidido por el presidente del consejo directivo y, en ausencia de este, por el vicepresidente y los demás integrantes del consejo directivo conforme al orden estatutario correspondiente<sup>20</sup>.

**2.8.** Como consecuencia de la medida cautelar de intervención administrativa total vigente sobre la corporación, las funciones ordinariamente atribuidas al consejo directivo fueron asumidas por el agente especial de intervención, razón por la cual corresponde a dicho agente ejercer las funciones inherentes a la instalación, presidencia, dirección, conducción y desarrollo de la asamblea general ordinaria de afiliados.

**2.9.** Revisados los actos expedidos para la convocatoria de la asamblea general ordinaria de afiliados y las condiciones comunicadas a los afiliados hábiles convocados, se observa que la reunión fue prevista y autorizada para desarrollarse de manera presencial, sin que se hubiera contemplado una modalidad virtual o mixta para su realización. De manera que, cualquier modificación de las condiciones inicialmente aprobadas y comunicadas a los afiliados podría generar cuestionamientos respecto de la modalidad de realización de la asamblea y afectar el adecuado desarrollo de la reunión convocada.

### **3. ANÁLISIS DE IDONEIDAD Y DESIGNACIÓN DEL AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN AD HOC**

Evaluada la situación expuesta por la Agente Especial de Intervención y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en la convocatoria, la adecuada instalación, dirección y desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados convocada para el día doce (12) de junio de 2026, así como la continuidad de la medida cautelar de intervención administrativa total, este Despacho encuentra procedente designar un Agente Especial de Intervención ad hoc para asistir y ejercer las funciones inherentes al desarrollo de la referida Asamblea.

<sup>19</sup> Estatutos Comfamiliar Huila en su art. 13 presidencia "La Asamblea General de Afiliados tanto en sus reuniones ordinarias como extraordinarias estará presidida por el Presidente del Consejo Directivo y en su defecto por el Vicepresidente. En ausencia de este último, la presidirá uno de los miembros del Consejo Directivo en orden alfabético. Actuará como Secretario el de la Corporación o quien haga sus veces."

<sup>20</sup> Los Estatutos vigentes de Comfamiliar Huila fueron aprobados por la Superintendencia del Subsidio Familiar, mediante Resoluciones No. 1041 de octubre 31 de 1998, 0524 de septiembre 1 de 1997, 0502 de octubre 10 de 2001, 0261 de agosto 19 de 2004, 0357 de julio 17 de 2006 y 0356 de julio 28 de 2010, Artículo 13 "PRESIDENCIA: La Asamblea General de Afiliados tanto en sus reuniones ordinarias como extraordinarias estará Presidida por el Presidente del Consejo Directivo y en su defecto por el Vicepresidente. En ausencia de este último, la Presidirá uno de los Miembros del Consejo Directivo en orden alfabético. Actuará como Secretario el de la Corporación o quien haga sus veces".



## SuperSubsidio

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0413 DE 10 JUN 2026**

«Por la cual se designa un Agente Especial de Intervención *ad hoc* para la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar del Huila – Comfamiliar Huila, convocada para el 12 de junio de 2026»

En cumplimiento de la regulación vigente, el Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales analizó la hoja de vida y documentación del Dr. Luis Eduardo Grajales Ceballos, identificado con cédula de ciudadanía 71.369.830, expedida en Medellín (Antioquia), quien desempeña el cargo de Asesor Código 1020 Grado 10, ubicado en el Despacho de la Superintendente del Subsidio Familiar.

Al respecto, emitió concepto favorable del cumplimiento de los requisitos para ser designado como agente especial de intervención de Comfamiliar Huila, indicando que el Dr. Grajales Ceballos manifestó y no se encontró incurso en causal de impedimento, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. Igualmente, que se verificó la inexistencia de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

La presente designación tiene carácter excepcional, temporal y específico, limitada exclusivamente a la participación, instalación, presidencia, dirección, conducción y demás actuaciones necesarias para el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados convocada para el día doce (12) de junio de 2026, sin que implique sustitución permanente de la Agente Especial de Intervención titular ni modificación de las funciones que le han sido asignadas mediante los actos administrativos correspondientes.

Por lo anterior, no se separa a la Dra. Jackeline Rocío Gómez Espitia de la agencia designada, sino para los efectos de esta designación *ad hoc*.

En este caso, se reducirán los términos para realizar empalme y entregar información entre los designados, con el ánimo de dar celeridad por los términos en curso y, así mismo, eficacia en torno a la medida especial.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR** como Agente Especial de Intervención *ad hoc* de la Caja de Compensación Familiar del Huila – Comfamiliar Huila, al Dr. **Luis Eduardo Grajales Ceballos**, identificado con cédula de ciudadanía 71.369.830, expedida en Medellín (Antioquia), quien desempeña el cargo de Asesor Código 1020 Grado 10, ubicado en el Despacho de la Superintendente del Subsidio Familiar, para que asista a la Asamblea General Ordinaria de Afiliados convocada para el día doce (12) de junio de 2026 y ejerza las funciones necesarias para su instalación, presidencia, dirección, conducción, desarrollo y culminación; así como aquellas necesarias para garantizar el cumplimiento del orden del día aprobado y de las decisiones que deban adoptarse en el marco de dicha sesión.

**SuperSubsidio**

Dirección: Carrera 69 No. 25 B – 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910 110

Correo institucional: [ssf@ssf.gov.co](mailto:ssf@ssf.gov.co)

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0413 DE 10 JUN 2026**

«Por la cual se designa un Agente Especial de Intervención *ad hoc* para la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar del Huila – Comfamiliar Huila, convocada para el 12 de junio de 2026»

**1.1.** El agente especial de intervención *ad hoc* tendrá las funciones que corresponden en virtud de la normativa vigente, la medida ordenada para la caja y las entregadas a la agente especial de intervención titular de la designación. El ejercicio de tales funciones será bajo la responsabilidad de dicho agente.

**1.2.** La presente designación *ad hoc* tendrá vigencia exclusivamente para las actuaciones relacionadas con la Asamblea General Ordinaria de Afiliados convocada para el día doce (12) de junio de 2026, y no implica la terminación, suspensión o modificación de la designación efectuada a la Dra. Jackeline Rocío Gómez Espitia como Agente Especial de Intervención de la Caja de Compensación Familiar del Huila – Comfamiliar Huila.

**1.3.** La agente especial de intervención titular concederá al *ad hoc* el acceso inmediato al archivo que corresponda a la medida y entregará copia de los documentos necesarios para el ejercicio de la designación.

**1.4.** El agente especial de intervención *ad hoc* remitirá a la titular el informe y los documentos que correspondan en virtud de su ejercicio, para que reposen en el archivo de la agencia y la medida, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la finalización de la sesión de la asamblea en cuestión.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** la presente resolución a:

**2.1.** El Dr. **Luis Eduardo Grajales Ceballos**, al correo institucional: lgrajalesc@ssf.gov.co

**2.2.** La Dra. **Jackeline Rocío Gómez Espitia**, al correo institucional: jgomeze@ssf.gov.co

**2.3.** La **Caja de Compensación Familiar del Huila – Comfamiliar Huila** a través de su Director Administrativo o quien haga sus veces, a las direcciones electrónicas: juan.carvajal@comfamiliarhuila.com ; ccfhuila@ssf.gov.co y notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com

**2.4.** **Yesid Orlando Perdomo Guerrero**, en calidad de designado por la revisoría fiscal, **Consultores Contables y Tributarios – CONTRI Ltda**, de la Caja de Compensación Familiar del Huila – Comfamiliar Huila, y por su conducto a dicha firma, en las direcciones electrónicas: presidencia@contri.co y secrerevi@comfamiliarhuila.com

**2.5.** La Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales de esta Superintendencia.



**SuperSubsidio**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0413 DE 10 JUN 2026**

«Por la cual se designa un Agente Especial de Intervención ad hoc para la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar del Huila – Comfamiliar Huila, convocada para el 12 de junio de 2026»

**2.6.** El Grupo Interno para las Medidas Especiales de dicha Superintendencia Delegada.

**2.7.** El Grupo Interno de Registro y Control de dicha Superintendencia Delegada.

**ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR** que, a través de la Dirección Administrativa de la Caja de Compensación Familiar del Huila – Comfamiliar Huila, se entere del contenido de la presente resolución a la Asamblea General de Afiliados, lo cual deberá acreditarse ante esta Superintendencia del Subsidio Familiar, en el acta que corresponda a la sesión de dicho órgano, de la cual trata el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR** que contra la presente resolución no proceden recursos y rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 10 JUN 2026

**SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ**  
Superintendente del Subsidio Familiar

- Proyectó:** José Luis Morales Chaparro, Contratista Despacho SDRAME
- Revisó:** Sandra Patricia Rivas Eraso, Coordinadora Grupo Interno para las Medidas Especiales
- Revisó:** Juan Guillermo Ortiz Juliao, Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales
- Revisó:** David Santiago Algarra Plazas, Abogado Contratista Despacho,

